

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el día 02 de agosto de 2022, a las 15:49, a través del correo electrónico del despacho, se recibió pronunciamiento de la Superintendencia de Notariado y Registro, con relación al oficio número 361 del 04 de marzo de 2022. A despacho para que provea, 04 de agosto de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2022 - 00035 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Alquilar Contenedores S.A.S, Jhon Jairo Velásquez y Sandra Deisy Pasos.
Interl. N° 1014	Incorpora - requiere.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial adopta las siguientes determinaciones.

Primero: Incorporar al expediente nativo, y poner en conocimiento de la parte demandante, para los fines que considere pertinentes, el pronunciamiento realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro con relación al oficio número 361 del 04 de marzo de 2022, por medio del cual se comunicó la concurrencia de embargos en los inmuebles citados en dicha respuesta por parte de la DIAN.

Segundo: Se **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir previo a desistimiento tácito de las medidas cautelares, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a informar al despacho el estado del trámite de la medida cautelar decretada y comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (ante quien ya se habría realizado pago de los derechos de registro el 12 de mayo de 2022).

Y para que **cumpla** con lo **ordenado** mediante el auto emitido el día 13 de mayo de 2022, a saber, **citar a los acreedores hipotecarios** indicados en dicho auto,

Tercero: Se **requiere** a la parte demandante, para que proceda a citar el **acreedor hipotecario** del bien inmueble identificado con M.I. 060-236998 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, a saber, **Banco AV Villas** el cual está registrado en la anotación Nro. 8 del certificado de tradición y libertad de dicho inmueble, y de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del C.G.P.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **05/08/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **129**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO